



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. N° 951-V-1987
Agreg. Expte. N° 0516-772/1991

DECRETO N° 8673 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 951-V-1987 Caratulado: VEDIA PAULINA S/ ADJ. DE LOTE EN ALTO COMEDERO, y su agregado Expte. N° 0516-772/1991, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 351, Padrón A-63.898, Matrícula A-1673-63898, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector B-2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SUMBAÑO, NELIDA MIRIAM, DNI N° 23.403.921;

Que, mediante Decreto N° 4061-OP/1988 de fecha 19 de setiembre de 1988 se adjudicó a título gratuito y definitivo a favor de la Sra. VEDIA PAULINA, DNI N° 5.919.408 el Lote N° 5, Manzana N° 351, Padrón A-63.898, Matrícula A-1673-63898, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector B-2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, según constancias de autos, a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderles a terceros, se publicaron edictos en un diario local (fs. 63/65 del Expte. Agreg. N° 0516-772/1991), citando a sucesores y/o herederos de la Sra. Vedia Paulina, DNI N° 5.919.408, a fin de que se presenten ante la Dirección de Regularización Dominial y encontrándose vencido el plazo para ello sin que se hubieran recibido presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000,00), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Barrio Alto Comedero, Sector B-2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (pesos seiscientos cuarenta y cuatro -\$ 644) establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (250,00 metros cuadrados);

Que, obra compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en OCHENTA (80) cuotas, mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por la



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8673

-I.S.P.T. y V.-

Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Adjudicación a título gratuito y definitivo dispuesta por Decreto N° 4061-OP/1988 de fecha 19 de setiembre de 1988, del Lote N° 5, Manzana N° 351, Padrón A-63.898, Matrícula A-1673-63898, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector B-2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VEDIA PAULINA, DNI N° 5.919.408, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso el terreno fiscal identificado como Lote N° 5, Manzana N° 351, Padrón A-63.898, Matrícula A-1673-63898, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector B-2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SUMBAÑO, NELIDA MIRIAM, DNI N° 23.403.921, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000,00), el que se vende a plazo a la interesada, en OCHENTA (80) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 4º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la parte interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la parte deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 8673 -I.S.P.T. y V.-

escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

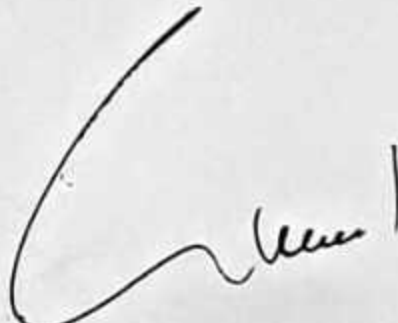
ARTÍCULO 7º.- Déjase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR